

contra la posterior resolución, de fecha 24 de septiembre de 1981, que declaró no admisible el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y no apreciando que son conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a denegar el citado modelo de utilidad pública, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1785 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, que denegó el registro de la marca número 924.871 «Bio-Bell», declarando que el mismo es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1786 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978 (expediente de marca número 841.604).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Empresa «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca «Diglandina» por aquella solicitada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1787 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979 que concedieron a favor de «Jabones Cabrerizo, Sociedad Anónima», la marca denominativa y gráfica «Danza» número 636.604, de la clase 3.ª del nomenclátor, para distinguir «Jabones en general», declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la inscripción practicada. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1788 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, promovido por «Luitpold-Werk», contra acuerdo del Registro de 27 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpold-Werk», contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Luitpold-Werk», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976 y 16 de junio de 1978, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se admite a registro e inscripción con el número 680.611 y la denominación de «Artinalgón Juste, S. A. Q.-F.», en la clase quinta, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas a favor de «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1789 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 624-81, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 624-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de mayo

de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Savin, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1980 (confirmada en reposición por la de 2 de marzo de 1981), por la cual fue denegada la marca número 913.430, denominativa "Malla azul", solicitada por al Entidad actora para distinguir vinos, espirituosos y licores. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1790 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 397-80, promovido por la «Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1979 y 20 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979 y 20 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la representación del Estado debemos revocar y revocamos la sentencia de 27 de julio de 1983, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, confirmando en sus exactos términos y por sus propios fundamentos, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y 20 de marzo de 1980, por las que se deniega la inscripción de la marca 840.806, denominada "Z Zafiro", sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1791 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1981, promovido por don Camilo Monzó Bonet, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 21 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Camilo Monzó Bonet, contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 21 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Productos Brasilia, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de marzo de 1984, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; asimismo, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Camilo

Monzó Bonet contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo y 21 de noviembre de 1980, mantenemos lo en ellas acordado respecto a las inscripciones de las marcas comerciales "Brasilia" y "Brasilia Ligón", con gráficos, números 912.908 y 912.909, y no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1792 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1979, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos (FAES), Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1976, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la marca número 828.343, "Siliban", y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 31 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1793 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 16 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que denegó la marca número 841.072 "Ajerit", y contra el de 16 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida